CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO CPS-157-2026

CONTRATANTE	E. S. E. HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR
CONTRATISTA	**JOHN JAIRO RESTREPO ZAPATA** c.c. 1.039.758.902
OBJETO	servicio de mantenimiento en oficios varios menores, reemplazo del controlador de acceso y conserje de la ESE Hospital San Jose de Salgar.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($4.200.000)
DURACIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026
SUPERVISIÓN	Subdirección Administrativa

Entre los suscritos a saber, por una parte la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR, ANTIOQUIA**, con NIT 890.981.424-7, representada legalmente por el Doctor **JAIME ALBERTO VÉLEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.656.543 de Medellín, nombrado mediante decreto 026 del 21 de marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de abril de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOHN JAIRO RESTREPO ZAPATA**, quien actúa en nombre propio, identificado con la c.c. 1.039.758.902 quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA,** se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE, Acuerdo 02 de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de su objeto Misional la ESE, requiere continuamente la prestación de servicios de conformidad al objeto del presente contrato. 2). Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio, 3) Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. 4) Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. servicio de mantenimiento en oficios varios menores, reemplazo del controlador de acceso y conserje de la ESE Hospital San Jose de Salgar.. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Cumplir íntegramente con el desarrollo del objeto contractual. 2). Por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, como requisito de ejecución permanente y de pago de las acreencias por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE. 3) Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos del contratante y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del objeto contractual.4) Atender a los usuarios de manera cordial y oportuna y brindar información precisa sobre los servicios que presta la empresa.5) Vigilar el

VIGILADO Supersalud

ingreso y salida de los usuarios y custodiar los bienes de la empresa. 6) Verificar la debida autorización en los casos de salida o ingreso de bienes y/o enseres de la institución.7) Cumplir con las rondas y controles establecidos para su función. 8) Coadyuvar al cumplimiento de los procedimientos para el cuidado de los bienes de la empresa e informar al supervisor del contrato sobre los hallazgos en el ejercicio de su función. 9) Verificar la identificación de los usuarios que ingresan al hospital. 10) Responder por la custodia y buena utilización de los bienes, de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su responsabilidad. 11) realizar mantenimiento en oficios varios menores de la institución 12) Cumplir con las responsabilidades en el marco del SG SST así: procurar el cuidado integral de su salud, suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del SG SST de la institución, informar oportunamente al empleador acerca de los riesgos y peligros latentes en el sitio de trabajo y participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG SST. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE**: 1) facilitar al CONTRATISTA todos los elementos necesarios que sean del caso para el desarrollo normal del trabajo contratado.2) Cancelar oportunamente el valor del contrato, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato 3) Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**, El valor del presente contrato se estipula en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($4.200.000) **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La ESE cancelara al contratista en cuotas mensuales durante el tiempo de ejecución del presente contrato, o en forma proporcional con corte los 30 de cada mes por valor de 2100000, estas sumas serán canceladas, previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Relación de Actividades ejecutadas y aval por parte de la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**: La prestación del servicio contratado tendrá una duración de: DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.002, Certificado de Disponibilidad (CDP) No. D26563. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR, Acuerdo 013 de octubre de 2024.. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa de la E.S.E Hospital, quien fue seleccionado por parte del Gerente. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista. **CLAUSULA DECIMA.**

VIGILADO Supersalud

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** plena autonomía técnica y administrativa, la ejecución del presente contrato se realizara de manera coordinada, y las actividades contempladas a ejecutar son para un programa específico, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo La ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra La ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS**: por la cuantía del contrato no se exige ninguna clase de garantía, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 013 de octubre de 2024 articulo cuarenta (40) del (Manual de Contratación). **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 20% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 20% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN LA CONTRATO**: el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y

VIGILADO Supersalud

la amigable composición **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Medellín para Antioquia. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. d) En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Salgar, Octubre 01 de 2026.

John Jairo

JAIME ALBERTO VELEZ ESCOBAR
Gerente Hospital

JOHN JAIRO RESTREPO ZAPATA
Contratista

Proyectó	María Fernanda Muñoz Osorio Profesional de talento Humano	
Reviso	Víctor Raúl Díaz Gallego Subdirector Administrativo	
Aprobó	Víctor Raúl Díaz Gallego Subdirector Administrativo	

VIGILADO Supersalud

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 563
Expedido a los **01** días del mes de **Octubre** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: Servicios como controlador y conserje

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200802	83990	Actual	Servicios Personales Adminsitrativos (Contador, Abogado, Otros)	4,200,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**4,200,000**
SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L		

VICTOR RAUL DIAZ GALLEGO
Subdirector Administrativo

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 876

Expedido a los **01** días del mes de Octubre de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200802	OTROS	Actual	Servicios Personales Adminsitrativos (Contador,	4,200,000

TOTAL:	**4,200,000**
SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26563	**Contrato No:**
A Nombre De: JOHN JAIRO RESTREPO ZAPATA	
N.I.T.: 1.039.758.902	**TIPO DOCTO MVTO:** C23
Concepto: Servicios como controlador y conserje	

VICTOR RAUL DIAZ GALLEGO
Subdirector Administrativo

Hospital San José de Salgar
Empresa Social del Estado

ESTUDIO PREVIO	Código:
	Versión: 1
	Página: 1 de 1

Fecha: 26 de septiembre de 2026 **Valor $4.200.000**

Lugar de ejecución: E.S.E. Hospital San José de Salgar	Año del contrato: 2026	Duración: DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026

Defina la Necesidad que la entidad pretende satisfacer con la Contratación: Debido a que en la planta no se cuenta con personal disponible para realizar actividades de
servicio de mantenimiento en oficios varios menores y conserje, por motivo de renuncia de un funcionario sea necesario contratar a una persona que realice dichas actividades

Objeto:

servicio de mantenimiento en oficios varios menores, reemplazo del controlador de acceso y conserje de la ESE Hospital San Jose de Salgar.

Modalidad de selección del contratista

De acuerdo al estatuto de contratación está definido por el capítulo VI de las modalidades de contratación, según los artículos décimo tercero y décimo cuarto: contratación directa.

Criterios para seleccionar el contrato

La disponibilidad, disposición, experiencia del contratista, quien nos presta un buen servicio por un valor acorde.

Análisis de riesgos

- El no cumplimiento con lo requerido y estipulado en el contrato
- Hechos relacionados con la falta de previsión
- Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito

Formas de mitigarlos

- Estableciendo un plan de mejoramiento de las actividades que no se alcancen a ejecutar
- Verificando la experiencia de dicha contratista
- Con la ampliación del plazo de ejecución de las actividades a desarrollar

Garantías exigidas:

No requiere póliza de acuerdo con el manual de contratación acuerdo 013 de octubre de 2024 articulo cuarenta (40).

Supervisión del Contrato:

El seguimiento técnico, administrativo y ejecución financiera, sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por la Subdirección Administrativa que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. En el cumplimiento del respectivo régimen jurídico estará apoyado en todo caso, en la asesoría jurídica de la ESE Hospital San José del Municipio de Salgar.

Víctor Raúl Díaz Gallego
Subdirector Administrativo

Hospital San José de Salgar Empresa Social del Estado		Proceso
	SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATACIÓN	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-157-2026

ACTA DE INICIO

En el Municipio de Salgar, a Octubre 01 de 2026, en la fecha señalada, se da INICIO al Contrato Número CPS-**157-2026** celebrado entre La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR** y **JOHN JAIRO RESTREPO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º C.C 1.039.758.902, Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

CONTRATANTE	E. S. E. HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR
CONTRATISTA	**JOHN JAIRO RESTREPO ZAPATA**C.C. 1.039.758.902
OBJETO	servicio de mantenimiento en oficios varios menores, reemplazo del controlador de acceso y conserje de la ESE Hospital San Jose de Salgar.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($4.200.000)
DURACIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026
SUPERVISION	Subdirector Administrativo

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:
a) Certificado de registro presupuestal.
b) Certificado de afiliación y pago del SGSSS.
c) Documentos del contratista.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

JAIME ALBERTO VELEZ ESCOBAR
Gerente Hospital

John Jairo
JOHN JAIRO RESTREPO ZAPATA
Contratista

Víctor Raúl Díaz Gallego
Supervisor

VIGILADO Supersalud

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:41:24 AM horas del 03/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1039758902**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO ZAPATA JOHN JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2026, a las 08:41:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1039758902
Código de Verificación	1039758902260903084147

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302301247

PIB
08:43:31

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN JAIRO RESTREPO ZAPATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1039758902:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/09/2026 08:40:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1039758902** y Nombre: **JOHN JAIRO RESTREPO ZAPATA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146929285** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:56:27 horas del 03/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1039758902,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JOSE** con NIT **890981424-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1039758902 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/09/2026 09:36 AM

Código Verificación: **K4MVRZSPYE**

Válida hasta: **02/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141199775085

(415)7707212489984(8020) 000014119977508 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 9 7 5 8 9 0 2	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 9 7 5 8 9 0 2	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Salgar 6 4 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RESTREPO	ZAPATA	JOHN	JAIRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 3 A A SUR 79 46 BRR BELEN RINCON

42. Correo electrónico jhonjairorestrepo2022@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 4 5 4 8 2 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 8 2	2 0 2 0 0 1 0 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código																										

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2025-08-21 / 11:32:21AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS PEÑA EDGAR ABSALON
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.039.758.902**

RESTREPO ZAPATA

APELLIDOS

JOHN JAIRO

NOMBRES

John Restrepo

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1988**

SALGAR
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

02-NOV-2006 SALGAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0122000-01305796-M-1039758902-20220629 0079913500A 1 9919858758

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-09-26, 08:14:20 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 88411253

Periodo Cotización: septiembre de 2026 **Periodo Servicio:** septiembre de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8901003031

PAGADO 26/09/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JHON JAIRO RESTREPO ZAPATA		
Documento	CC1039758902	**Dirección**	CL 3AA SUR #79 - 46 BELEN RINCON
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	1
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARL	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1039758902	JHON JAIRO RESTREPO ZAPATA	56	00	X	X														0	27	27	27	0	(230201) PROTECCION	$ 1.575.815	$ 252.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.575.815	$ 197.000	2,436	$ 1.575.815	$ 38.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 487.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.575.815	$ 1.575.815	$ 1.575.815	$ 0	$ 252.200	$ 197.000	$ 38.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 487.600	$ 0	$ 487.600

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

EXPERTOS en PILA

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

DAVIVIENDA

CONTRATO DE APERTURA

Oficina	Ciudad	Fecha	Naturaleza
033975	SALGAR	01/10/2026	Natural

Apellidos y Nombres / Razón Social	Clase de firmante	No. identificación	Tipo ID	Tipo Aut.	Vigencia	Novedad
JOHN JAIRO RESTREPO ZAPATA	TITULAR	1039758902	01			

CONDICIONES DE MANEJO

El Banco Davivienda se encuentra inscrito en FOGAFIN. El seguro de depósitos de Fogafin tiene por objeto garantizar a los titulares de productos amparados, las acreencias a cargo de las instituciones financieras que sean objeto de liquidación forzosa administrativa, hasta por un valor de $50.000.000*. Los productos amparados por el seguro de depósitos son: Depósitos en cuenta corriente, depósitos simples, certificados de depósito a término (CDT), depósitos de ahorro, cuentas de ahorro especial, Bonos hipotecarios, depósitos especiales, servicios bancarios de recaudo y depósitos electrónicos .En general no se encuentran amparados por el seguro de depósitos los productos y acreencias que así lo disponga la reglamentación emitida por FOGAFIN *El valor asegurado está sujeto a cambios conforme lo determine la normatividad vigente, así como las acreencias amparadas

CLASE DE SELLO

Cuenta Empleador	Tipo de Manejo	Tipo de producto	Número de producto
0550397500042155	Individual	Cuenta Ahorro Nomina	397500049218

MEDIOS ENTREGADOS	SI	NO
Talonario		X
Chequera		X
Tarjeta débito	X	
Asigne la clave de mi tarjeta Davilinea		X
Asigne mi segunda clave		

Declaro con mi firma que el banco me ha informado sobre el contenido del contrato y lo ha puesto a mi disposición en www.davivienda.com , el cual acepto; así mismo me obligo a consultar y revisar su contenido periódicamente. Declaro que se me informó y capacitó acerca de las medidas de seguridad que debo tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos, reglamentos y servicios ofrecidos por el banco. De igual forma se me informó acerca de los costos y tarifas asociados al producto, así como el precio total que pagaré por los servicios ofrecidos, los cuales acepto. Declaro que conozco que puedo obtener más información en cualquier oficina del Banco o consultar en www.davivienda.com.

FIRMA (S), SELLOS Y HUELLAS DEL (LOS) TITULARES / AUTORIZADOS (Se deben incluir los campos de firma y huella iguales a la cantidad de titulares ingresados para la apertura de la cuenta)



Firma del Titular (Si tiene autorizado) ó Representante Legal	Firma y C.C o Sello

Declaro que el documento de identificación de (los) titulares de este producto es el que aparece en el campo número de identificación

Usuario: LEIDY CATALINA GUTIERREZ lecaguro@davivienda.com

NOTA: Si dentro de los dos (2) días hábiles al diligenciamiento de este formato, desea llevar a cabo alguna transacción sobre los recursos depositados, sólo podrá hacerlo en la oficina de radicación del producto

© Banco Davivienda S.A. 2020. Se prohíbe su uso o reproducción sin previa autorización del Banco Davivienda S.A.